



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

372 Chulucanas, 20 DIC 2019

**VISTOS:** El Proveído de Gerencia de fecha 13 de diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 411-2019/GRP-402000-402400 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Informe N° 912-2019/GRP-402420 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Informe N° 163-2019/GSRMH-AMCA de fecha 11 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe N° 163-2019/GSRMH-AMCA**, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Ing. Alex M. Castro Aldana, Supervisor de la Obra: "Ejecución del Saldo de Obra Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Succhirca, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", solicita la recepción de la obra en cuestión, por cuanto ha culminado su ejecución al 100%, recomendando se designe el comité correspondiente conforme lo establece el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del **Informe N° 912-2019/GRP-402420**, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. José Armando Chunga Saba), luego de evaluar y revisar la solicitud del Supervisor de la obra antes mencionada, solicita conformar el comité de recepción correspondiente proponiendo a los siguientes profesionales Miembros Titulares: Arq. Martín Tomás Pacherra Gonzales (Presidente), Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro), y al Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Miembro); Miembros Suplentes: Ing. Jorge Paredes Caballero (Presidente), Ing. Felipe Purisaca Sosa (Miembro), y al Ing. Renato Nizama Paz;

Que, mediante el **Informe N° 411-2019/GRP-402000-402400**, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú), otorga conformidad al comité de recepción propuesto por el Sub Director de la División de Obras, y solicita al Gerente Sub Regional autorizar mediante documento resolutivo la conformación del mencionado comité; quien mediante proveído de fecha 13 de diciembre del 2019, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2019.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°163-2019/GSRMH-AMCA de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe N° 912-2019/GRP-402420 de fecha 13 de diciembre de 2019, y el Informe N° 411-2019/GRP-402000-402400 de fecha 13 de diciembre de 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y sus normas modificatorias (Decreto Legislativo N°1341) y Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus normas modificatorias (Decreto Supremo N°056-2017-EF), la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Succhirca, Distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

- Arq. Martin Tomas Pacherre Gonzales (Presidente)
- Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores (Miembro)
- Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Miembro)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

372

Chulucanas,

20 DIC 2019

Miembros Suplentes:

- Ing. Jorge Paredes Caballero (Presidente)
- Ing. Felipe Purisaca Sosa (Miembro)
- Ing. Renato Nizama Paz (Miembro)



**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUCCHI (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en A.H. Consuelo Velasco Mz"C" Lote 24 - Distrito 26 de Octubre -Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, al Supervisor de la Obra (Ing. Alex Martín Castro Aldana), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

  
-----  
Ing. SAUL LABAN ZURITA  
CIP. 100137  
GERENTE SUBREGIONAL

